

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20327** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 13 de agosto de 2007, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2007-2008.*

Detectados errores de transcripción de datos en el anexo I de la Resolución de 13 de agosto de 2007 («BOE» de 25 de agosto), por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2007-2008, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 35777, donde dice: «Camarasa Baixauli, Alba; meses 6; fecha Inicio 2007-10-01; fecha fin 2008-03-31», debe decir: «Camarasa Baixauli, Alba; meses 4; fecha inicio 2008-02-01; fecha fin 2008-05-31».

Pág. 35809, donde dice: «Ramos López, María Luisa; Titulación plaza Educación Social», debe decir: «Ramos López, María Luisa; Titulación plaza Ciencias del Trabajo».

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20328** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2008.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 274, de 15 de noviembre, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

En la página 46881, primera columna, apartado primero, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2007...»; debe decir: «Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2008...».

En la página 46882, primera columna, apartado noveno, donde dice:

«Noveno *Dotación*.—Cada beca estará dotada con 9.955 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 995,5 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.480 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.»

Debe decir:

«Noveno. *Dotación*.—Cada beca estará dotada con 10.155 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 1.015,5 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.480 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.»

En la página 46882, segunda columna, último párrafo del apartado décimo, donde dice: «La documentación podrá presentarse hasta el día 20 de diciembre de 2006...»; debe decir: «La documentación podrá presentarse hasta el día 20 de diciembre de 2007...».

**20329** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba la composición de la mesa de adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas.*

El Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007 reconoce ex ante la existencia de un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que se generará entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de marzo de 2007 que asciende a 750.000 miles de euros. Asimismo, establece que en los Reales Decretos por los que se modifiquen las tarifas eléctricas durante el año 2007, se reconocerá ex ante un déficit en las liquidaciones de las actividades reguladas, en cuyo cálculo se tendrá en cuenta el déficit o superávit de trimestres anteriores.

Dichos déficit se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta del derecho a percibir un determinado porcentaje de la facturación mensual por tarifas de suministro y tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución.

El Real Decreto 1634/2006 habilita también al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Economía y Hacienda a regular mediante Orden Ministerial conjunta las características de los derechos de cobro y el procedimiento para su subasta.

El Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007 reconoce ex ante la existencia de un déficit adicional de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que se generará entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de septiembre de 2007 que asciende a 750.000 miles de euros.

Con fecha 7 de julio de 2007 se publicó en el BOE la Orden PRE/2017/2007, de 6 de julio, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el apartado 5 de este mismo artículo se expresa que el gestor de la subasta será responsable de la redacción y el establecimiento del pliego de bases y de los contratos necesarios para la celebración de las subastas, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la CNE.

Por otro lado, la disposición final primera de esa misma Orden autoriza a la CNE a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

Con fecha 4 de octubre de 2007 el Consejo de Administración de la CNE aprobó Resolución, modificada según Resolución de 18 de octubre de 2007 del Consejo de Administración de la CNE, por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas.

El apartado 7.2. del indicado pliego de bases se refiere a la constitución de la mesa de adjudicación de la subasta como órgano colegiado que procederá a realizar la casación de las ofertas admitidas y elevará el acta al Consejo de Administración de la CNE para que éste resuelva la adjudicación y restantes condiciones económicas aplicables, y cuya composición se determinará mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE publicada en el BOE y en la página web de la CNE con anterioridad a su celebración.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 15 de noviembre de 2007 acuerda:

Primero.—Aprobar la composición de la mesa de adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, en los términos siguientes:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Marina Serrano González.  
Vocal: D. Jorge Sanz Oliva.  
Vocal: D. José Manuel Revuelta Mediavilla.  
Vocal: D. Mariano Bacigalupo Saggese.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Leticia Rodríguez Artolazábal.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Belén Juara Álvarez.  
Vocal: D. Federico Ferrer Delso.  
Secretario: D.<sup>a</sup> María Fe Fontal Vila.

Suplentes:

De D.<sup>a</sup> Marina Serrano González: D. Carlos Solé Martín.  
De D. Jorge Sanz Oliva: D. Pablo Gasós Casao.  
De D. José Manuel Revuelta Mediavilla: D.<sup>a</sup> Mónica Gandolfi Caligari.  
De D. Mariano Bacigalupo Saggese: D. José Miguel Aguado Palanco.  
De D.<sup>a</sup> Leticia Rodríguez Artolazábal: D. Eduardo Salinas La Casta.  
De D.<sup>a</sup> Ana Belén Juara Álvarez: D.<sup>a</sup> Clara Isabel González Bravo.